

3.11. Bases Regulatorias para el Programa de Reducción de Déficits en Infraestructuras Deportivas Básicas

BASE 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1.1. Antecedentes: Mediante acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2016, se aprobó el Plan de Cooperación para Reducción de Déficits en Infraestructuras Locales, estructurado en diferentes Programas, entre otros, por el Programa de Instalaciones Deportivas con 3 líneas de actuación, en base a la potestad planificadora que le confiere a las Diputaciones la Ley 7/1985 RBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

1.2. Finalidad: El Programa de 2022, es continuación del descrito anteriormente e irá destinado a los municipios cuyo núcleo de población es inferior a 15000 habitantes, teniendo como objetivo general el equilibrio territorial en materia deportiva, por el que se pretende la igualdad en la existencia de espacios deportivos destinados a la práctica deportiva del conjunto de la población, en las disciplinas consideradas fundamentales de acuerdo con los hábitos deportivos reales de las personas de la provincia de Sevilla, asegurando su derecho a una práctica deportiva diversificada (Red Básica de Instalaciones Deportivas del PDIEDA).

1.3. Objetivos específicos: Partiendo de este objetivo general, el Programa pretenderá los siguientes objetivos específicos:

- Reducir el déficit absoluto de espacios deportivos municipales, entendiendo el concepto de déficit absoluto como la ausencia de una instalación deportiva municipal concreta o el estado ruinoso de la misma, debiéndose cumplir en este último caso, la no utilización de la instalación deportiva correspondiente desde el 1 de enero de 2019, por dicho motivo.
- Equiparar la calidad de la práctica deportiva entre la ciudadanía de la provincia de Sevilla.

1.4. Diagnóstico previo: El Área de Cultura y Ciudadanía se ha realizado en 2021 un diagnóstico del déficit de Espacios Deportivos Básicos Municipales, que se adjunta como anexo 1 a estas Bases, habiéndose utilizado diversas fuentes para su detección, entre ellas:

- 1.- Encuesta realizada a los municipios de la provincia, denominada "Ficha de espacios deportivos básicos municipales públicos 2020".
- 2.- Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, a fecha de actualización de 31 de marzo 2020.
- 3.- Última publicación oficial de la Consejería en materia de deporte de la Junta de Andalucía sobre "Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte 2017".
- 4.- Publicaciones oficiales del Ministerio de Cultura y Deporte (Consejo Superior de Deportes) sobre "Anuario de Estadísticas Deportivas" (años 2017 y 2021).

1.5. Déficits y líneas: Según el diagnóstico previo realizado por el Área de Cultura y Ciudadanía, las líneas de actuación para reducir a 0 el déficit de equipamientos deportivos básicos son las que siguen:

- Línea de actuación 1: Obra Nueva. Piscinas de nueva implantación.
- Línea de actuación 2: Obra Nueva. Campos de fútbol de nueva implantación.

1.6. Modalidad de ejecución: Este Programa se ejecutará bajo la modalidad de licitación y ejecución por los Ayuntamientos a través de subvenciones finalistas de Plan, con el grado de asistencia técnica de la Diputación previsto en estas mismas Bases. Estas inversiones no podrán ejecutarse por administración directa.

1.7. Calificación del Programa: Dado que la concesión de las subvenciones de este Programa se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados por el Estudio realizado por el área de Cultura, contenido como Anexo a estas Bases regulatorias, en

favor de aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor priorización en aplicación de dichos criterios, este Programa se califica como de concurrencia competitiva.

1.8. Aplicación supletoria BBRR PCIS (PLAN ACTÚA) : En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, en aquello que resulte compatible con el objeto de estas Bases.

BASE 2. EQUIPAMIENTOS OBJETO DE LAS LÍNEAS DE ESTE PROGRAMA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA FINANCIACIÓN DE DIPUTACIÓN

2.1. La línea de actuación 1 (Obra Nueva. Piscinas de nueva implantación), tendrá como objeto proyectos de inversión consistentes en la construcción de un vaso polivalente de 25x12,50x de 1,20 metros de profundidad mínima, al aire libre o cubierto y destinado a la natación y uso recreativo, como espacio deportivo convencional reglado, junto con vestuarios (masculino y femenino), almacén y botiquín, como espacios complementarios para dar apoyo a la práctica deportiva. Todos los espacios tienen que estar situados en un recinto común con un funcionamiento dependiente y homogéneo.

2.2. Línea de actuación 2 (Obra Nueva. Campos de fútbol de nueva implantación), tendrá como objeto la construcción de un campo de fútbol de 48-93 x 93-125 metros con césped artificial, como espacio deportivo convencional reglado y, siempre que sea posible, junto con vestuarios (masculino y femenino), almacén y botiquín, como espacios complementarios para dar apoyo a la práctica deportiva. Todos los espacios citados tienen que estar situados en un recinto común con un funcionamiento dependiente y homogéneo. Por razones de interés, demanda o limitaciones de suelo público, cualquier municipio beneficiario podrá decidir que la nueva implantación en esta línea sea de un campo de fútbol 7 de 33-48 x 53-70 metros con césped artificial, siempre que no disponga previamente de uno de ellos, en detrimento del campo de fútbol 11.

2.3. Ambas actuaciones deberán realizarse en base a las indicaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía vigente y normas N.I.D.E. del Consejo Superior de Deportes.

BASE 3. FINANCIACIÓN INICIAL Y ADICIONAL¹

3.1. ²Este Programa se financia con los fondos de la aprobación inicial del Plan (2.000.000 euros), más las dotaciones de refuerzo financiero. De resultados de lo anterior, el Programa alcanza un importe acumulado de **2.290.000,00 €** que se financia con fondos propios de Diputación, de la anualidad presupuestaria 2022, con cargo a la aplicación 3151/34205/7620091 por importe de 900.000,00€ y el resto en la anualidad presupuestaria 2023 por importe de 1.390.000,00€, con cargo a la aplicación 3151/34205/76200, código de proyecto 22act312.

Los créditos por línea serán los siguientes:

a) Línea 1 (Piscina): 1.230.000,00 €. Para esta línea la cuantía máxima de financiación provincial ascenderá por beneficiario y por todos los conceptos, al presupuesto final de los proyectos técnicos que elaborará la Diputación conforme a la Base 7.

b) Línea 2 (Campos de fútbol): 1.060.000,00 €. Para esta línea la cuantía máxima de financiación provincial ascenderá por beneficiario y por todos los conceptos, al presupuesto final de los proyectos técnicos que elaborará la Diputación conforme a la Base 7.

3.2. ³Serán a cargo del Ayuntamiento la asunción de los costes de ejecución de obras, no incluidos en los Proyectos técnicos que elaborará la Diputación conforme a la Base 7, para cada equipamiento.

1 Las Bases 3.1 y 3.2 fueron objeto de una nueva redacción y de una ampliación financiera, mediante la modificación del Programa que se aprobó inicialmente por Acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023 y definitivamente mediante anuncio en el BOP n.º 136 de 15 junio de 2023 (con fe de erratas en BOP 137 de 16 de junio de 2023)

2 En la redacción inicial de esta Base 3.1 se señalaba que: *"Este Programa, por importe de **2.000.000,00 €** se financiará con fondos propios de Diputación en la anualidad presupuestaria 2022, con cargo a la aplicación 3151/34205/7620091.*

Los créditos iniciales por línea serán los siguientes:

a) *Línea 1: 1.100.000,00 €. Para esta línea la cuantía máxima de financiación provincial ascenderá por beneficiario y por todos los conceptos a 550.000,00 €.*

b) *Línea 2: 900.000,00 €. Para esta línea la cuantía máxima de financiación provincial ascenderá por beneficiario y por todos los conceptos a 450.000,00 €."*

3 En la redacción inicial de esta Base 3.2 se señalaba que *"Serán a cargo del Ayuntamiento la asunción de los costes de ejecución de obras, que superen las cantidades máximas previstas, como financiación provincial, para cada equipamiento en esta Base"*

3.3. Las dos líneas permanecerán vigentes a lo largo del ejercicio 2023 para el supuesto de que la Diputación, con el objetivo de la reducción a cero del déficit en estas líneas y en este segmento de municipios, decida dotar en el presupuesto de 2022 ó 2023 de fondos adicionales para este mismo objeto (art. 58.2 RLGS). En este caso, se revisará el diagnóstico que sustenta este Plan en base a Informe Técnico del Área de CULTURA en la que se habrán de cumplir los siguientes ítems

- se habrá de confirmar la vigencia y aplicabilidad del diagnóstico que sustenta este Programa, al año en que se plantee su aplicación.
- se revisarán y actualizarán los datos cuantitativos e indicadores previstos como criterios de priorización de la Base 3.
- se ordenarán nuevamente, en función de los anteriores, los beneficiarios no seleccionados con anterioridad, conforme a la nueva priorización, y será objeto de aprobación por la Presidencia.

No obstante lo anterior, caso que por la Diputación o por los Ayuntamientos se capten financiaciones para el mismo objeto, provenientes de fondos estatales, de la UE, o de la Junta de Andalucía, con condicionantes no contemplados en este Programa, éste perderá su vigencia adicional regulada en la forma anterior, de forma que la nueva financiación y sus condiciones de acceso conllevarán asimismo una nueva articulación administrativa , con la pertinente revisión de los criterios de priorización que resulten adecuados o necesarios con el acuerdo de todos los entes cofinanciadores.

BASE 4. BENEFICIARIOS

4.1. BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 1: Obra Nueva. Piscinas de nueva implantación

Los potenciales beneficiarios de este Programa son los Ayuntamientos y Elás de población inferior a 15.000 habitantes, según datos de población oficiales referidos a 2021, a fecha de aprobación del Plan.

4.1.1. De acuerdo al diagnóstico realizado por el Área de CULTURA Y CIUDADANÍA, que se anexa a las Bases, se constata que en lo referente a la Línea 1 Piscinas de nueva implantación, la circunstancia objetiva de déficit absoluto concurre en los siguientes municipios:

Municipios	Población 2021
San Nicolás del Puerto	608
El Garrobo	812
Castilleja de Guzmán	2.860

4.1.2. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos otros Ayuntamientos distintos a los anteriores que acrediten la situación de déficit absoluto, definido en la Base 1.3 y que soliciten su incorporación a esta línea del Programa, podrán ser beneficiarios, de resultar admitidos, priorizados y seleccionados.

4.2. BENEFICIARIOS DE LA LÍNEA 2: Obra Nueva. Campos de fútbol de nueva implantación.

Los potenciales beneficiarios de este Programa son los Ayuntamientos y Ela's de población inferior a 15.000 habitantes, según datos de población oficiales referidos a 2021, a fecha de aprobación del Plan.

4.2.1. De acuerdo al diagnóstico realizado por el Área de CULTURA Y CIUDADANÍA, que se anexa a las Bases, se constata que en lo referente a la Línea 2 Campos de Fútbol de nueva implantación, la circunstancia objetiva de déficit absoluto concurre en los siguientes municipios:

Municipios	Población 2021
El Madroño	300
Castilleja del Campo	633
Carrión de los Céspedes	2.587
Castilleja de Guzmán	2.860

4.2.2. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos otros Ayuntamientos distintos a los anteriores, que acrediten la situación de déficit absoluto, definido en la Base 1.3 y que soliciten su incorporación

a esta línea del Programa, podrán ser beneficiarios, de resultar admitidos, priorizados y seleccionados.

BASE 5. PRESENTACIONES DE SOLICITUDES. PLAZOS y DOCUMENTACIÓN

El período de presentación de solicitudes y documentación será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P., a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El acceso al Programa, por parte de los Entes locales que soliciten ser beneficiarios, por estar en situación objetiva de déficit, requerirá la presentación de una solicitud de adhesión al Programa en cada una de las Líneas a las que opten, y el cumplimiento de condiciones de acceso se acreditará en forma de CERTIFICADOS y DECLARACIONES RESPONSABLES que deben aportarse como anexo a la solicitud y que son las que siguen:

- 1. Certificado de titularidad municipal.**
- 2. Certificado de clasificación y calificación urbanística.**
- 3. Declaración responsable sobre MANTENIMIENTO PROGRAMADO ANUAL, según modelo de FICHA DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

En base a lo previsto en el art. 71 de la LPAC, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de los Servicios Generales y Gestión de Planes del Área de Cohesión Territorial o TAGs en quienes delegue, que realizará de oficio, o pedirá los informes sobre cuantos aspectos estime necesarios para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

BASE 6. ADMISIÓN, PRIORIZACIÓN Y CONCESIÓN. RÉGIMEN DE TRANSFERENCIAS

6.1. Admisión y priorización: En ambas líneas se recabará, en base a las solicitudes presentadas, informe de priorización al Área de Cultura y Ciudadanía, como Área finalista del Programa, en orden a la subsiguiente propuesta de resolución.

Para la priorización se usará como criterio el de la “población usuaria potencial” respecto a la población local total, usando como fuente la tabla de población SIMA (Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía¹, ordenando las solicitudes en función de los siguientes factores:

- Línea 1: Según orden descendente de la población usuaria potencial en la modalidad deportiva de natación, no estando sujeta ésta a ningún intervalo de edad, hasta agotar créditos (Tabla 3 del Anexo al Diagnóstico del Programa).
- Línea 2: Según orden descendente de la población usuaria potencial en la modalidad deportiva de fútbol, estando sujeta ésta al intervalo de edad de 5-49 años, hasta agotar créditos (Tabla 4 del Anexo al Diagnóstico del Programa).

6.2. ⁴Concesión y reglas de tramitación por anualidades:

6.2.1 Con los créditos disponibles se procederá a formular propuesta de resolución de la Presidencia para la aprobación de la admisión, priorización y concesión, por cada una de las líneas, previa fiscalización favorable.

6.2.2 Dependiendo de la anualidad de la concesión, las subvenciones se instruirán de la siguiente forma:

⁴ La nueva redacción de la Base 6.2 y su estructuración en 4 subapartados, deriva de la modificación del Programa que se aprobó inicialmente por Acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023 y definitivamente mediante anuncio en el BOP n.º 136 de 15 junio de 2023 (con fe de erratas en BOP 137 de 16 de junio de 2023)

- En la **Anualidad 2022**: las subvenciones se concederán con la aprobación de la selección de beneficiarios, en base a una concesión conjunta para los dos equipamientos de la misma línea (piscina/campo + vestuario) previstos como contenido del Programa en la BASE 2.1 y 2.2;
- En la **Anualidad 2023**: las subvenciones se concederán tras la supervisión favorable de los proyectos técnicos elaborados por el Servicio de Arquitectura y Supervisión, que se podrán tramitar sucesivamente, diferenciando para cada beneficiario los proyectos correspondientes a los equipamientos principales (piscinas y campos de fútbol), de los proyectos de vestuarios, previstos igualmente como contenido del Programa en la BASE 2.1 y 2.2

6.2.3 Para las concesiones de ambas anualidades, dado que el coste de los proyectos elaborados por la Diputación, es el que determina el importe definitivo de la subvención, sin sujeción a costes standard por equipamiento - de escasa fiabilidad en el mercado actual de la obra pública-, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria en la Línea, se podrá aplicar una subvención adicional como refuerzo financiero, para cubrir los costes reales que resulten de los Proyectos ya elaborados, respecto a los equipamientos financiados bajo este Programa, tal y como se identifican y describen en la BASE 2.1 y BASE 2.2

6.2.4 El plazo máximo para resolver y notificar la concesión será de 4 meses a contar desde la presentación de la solicitud, o bien de la presentación de proyectos, según la regulación de la concesión para la anualidad de que se trate. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitimará al Ayuntamiento para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo, que en base a la obligación de resolver se adoptará por la Diputación, sin vinculación alguna al sentido del silencio fijado con anterioridad, de acuerdo al art. 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

6.3. Régimen de transferencias: El régimen de transferencias será del 100% para cada línea del programa, que se producirá con la concesión de subvención.

BASE 7. ELABORACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS. ASISTENCIA DE DIPUTACIÓN. ENTREGA

7.1. ⁵La Diputación de Sevilla prestará asistencia técnica para la elaboración del proyecto técnico a los beneficiarios que resulten seleccionados para la inversión para la elaboración del proyecto o proyectos técnicos que para cada equipamiento sean necesarios, pudiendo abordarse por separado los proyectos correspondientes a vestuarios, respecto a sus equipamientos principales (piscina y campos de futbol).

Estos proyectos serán entregados, una vez supervisados, para su licitación por el Ayuntamiento. Asimismo, la Diputación facilitará su asistencia técnica para la dirección facultativa de obras (excluida la Coordinación de Seguridad).

7.2. La fecha máxima para la presentación del proyecto aprobado por el Ayuntamiento, que contará con la acreditación de la disponibilidad de los terrenos, para su incorporación al del replanteo previo del proyecto, será hasta el 5 de Diciembre de 2022, con posibilidad de prórroga por razones justificadas que alegue el Ayuntamiento conforme al informe técnico emitido por la Diputación de Sevilla.

BASE 8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables con cargo a ambas líneas del programa:

- La ejecución material de las obras.
- La Coordinación de Seguridad.
- La cartelería de obra.
- Trabajos técnicos complementarios o auxiliares para la redacción del proyecto

⁵ La nueva redacción de la Base 7.1, deriva de la modificación del Programa que se aprobó inicialmente por Acuerdo de Pleno de 10 de mayo de 2023 y definitivamente mediante anuncio en el BOP n.º 136 de 15 junio de 2023 (con fe de erratas en BOP 137 de 16 de junio de 2023)

BASE 9. CONDICIONES DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS Y FECHAS DE PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICADOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. CONDICIONES DE LICITACIÓN

A) Criterios de adjudicación precio y mejoras

En el supuesto de que uno de los criterios de adjudicación, además del precio, a utilizar en la licitación de las obras sea el criterio “Mejoras”, la puntuación máxima a asignar será de 10 puntos sobre 100, entendidas estas como mayor número de unidades a ejecutar de entre aquellas que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestadas en el proyecto técnico, y el licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo a la descripción y precios que las definen en el proyecto. Las Mejoras no incluidas en el Proyecto técnico no serán subvencionables.

Cada una de las mejoras incluidas como criterio de adjudicación se cuantificarán y valorarán mediante las cifras o porcentajes que aparezcan en los pliegos, y nunca como juicios de valor, sin que la suma de la puntuación de las mejoras parciales pueda superar la puntuación total asignada al criterio “mejoras” en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto/pliego de condiciones, siendo necesario ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

B) Inclusión en los Pliegos correspondientes a las licitaciones municipales de una cláusula de obligado cumplimiento por los contratistas, referente al suministro de información referente a **datos de empleo, según prevé la BASE 22.2 PCIS en orden al seguimiento e integración de datos estadísticos sobre Empleo vinculado a las inversiones –no sujetos al régimen de protección de datos- para ser implementados en el Sistema de Información Local gestionado por el Área de Cohesión Territorial.**

9.2. PRESENTACIÓN DE MODELOS DE CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Una vez adjudicadas las actuaciones, los Ayuntamientos presentarán los certificados de adjudicación, según modelos que para las obras y para los servicios estarán disponibles en la página web de esta Diputación. En caso de adjudicar una actuación por lotes, se deberán remitir tantos modelos de certificados de adjudicación como lotes adjudicados. Una vez formalizado el contrato/s administrativo, deberá remitirse a esta Corporación Provincial copia del mismo o de los mismos.

BASE 10. BAJAS DE LICITACIÓN Y REINVERSIÓN DE LAS BAJAS

Las bajas obtenidas en la licitación de este Programa, se podrán reinvertir en supuestos tales como excesos de medición, expedientes de modificación proyectual y contractual, revisiones de precios previstas legalmente, mejoras proyectadas y no adjudicadas en la licitación originaria, dotación y equipamiento a adscribir al funcionamiento de la inversión.

Estos expedientes serán objeto de autorización previa por Diputación para su subvencionabilidad, como variación del expediente inicial de subvención, salvo el expediente relativo a exceso de mediciones que será objeto de autorización a posteriori de la emisión de la Certificación final.

Los expedientes que originen nuevo procedimiento de licitación, deberán de ser objeto, tras su adjudicación, de una nueva remisión de los certificados de adjudicación, según el modelo específico que al tal efecto se incluirá en el Portal de la Diputación.

Las cantidades provenientes de las Bajas de adjudicación iniciales, no aplicadas a los anteriores supuestos de reinversión, constituyen remanentes no utilizables que serán devueltos a la Diputación, originando una minoración en la cuantía de la subvención concedida y un reembolso de los fondos.

En estos casos se deberá emitir un **“Certificado de Bajas no Utilizadas en el Programa ”** con ocasión de la justificación definitiva de la BASE 12.2, que surtirá efectos como aceptación implícita de la minoración, a efectos del expediente final de Reajuste de subvención concedida, o,

en su caso, del Expediente de reintegro, dependiendo de la concurrencia o no de devolución voluntaria.

Conforme a lo establecido en el art. 90 del Reglamento de la LGS, el beneficiario podrá devolver el importe de la baja no utilizable en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

BASE 11. CONDICIONES APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS LICITADAS Y SUS REINVERSIONES

- a)** Corresponderá a cada Entidad local beneficiaria final, -antes, durante y tras la ejecución de la obra-, la tramitación y cumplimiento de los requerimientos normativos en materia de prevención de riesgos, seguridad y salud en obra, gestión de residuos y subcontratación, siendo el Ayuntamiento promotor de la actuación el responsable, a todos los efectos, de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de condiciones exigibles en estas materias.
- b)** Se remitirán a la Diputación el Acta de Comprobación del Replanteo, así como el/los acto/s administrativo/s de aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, sin necesidad de aportar los mencionados Planes. A partir de la fecha de inicio, la suspensión temporal, parcial o total de las obras, por cualesquiera motivos, tendrá que documentarse en acta suscrita por el Director Técnico de las obras, que también habrá de ser comunicada a la Diputación.
- c)** La Dirección Facultativa exigirá el cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización y bajo las condiciones establecidas en el mismo.
- d)** Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una variación o modificación del proyecto, se seguirán las siguientes prescripciones:

- **Variaciones de mediciones:** alteraciones que implique tanto aumento como disminución en el número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

Estas deberán detallarse y recogerse en Informe Justificativo suscrito por el Director de Obra, que además indicará su incidencia en costes y que será trasladado a la Diputación de la siguiente manera:

- Caso de no haber incremento de gasto, se comunicará con la certificación ordinaria última a cargo de subvención.

- Caso de un incremento de gasto cuya autorización se pretenda solicitar a la Diputación, como reinversión de la Base 10, se comunicará con la certificación final indicada en dicha Base.

- **Modificaciones de proyectos:** introducción de unidades de obras no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste (siempre que no se trate de los supuestos previstos en el art. 242.4 ii) con los requisitos establecidos en los arts. 204 y 205 de la LCSP, se tramitará expediente de modificación del contrato de obras con arreglo al art. 242 de la citada Ley.

Para su autorización y financiación, como reinversión de la Base 10, se requerirá la remisión a la Diputación, **dentro del plazo de realización de la obra**, del proyecto modificado aprobado por el órgano de contratación así como informe jurídico (Disposición Adicional tercera, apartado octavo LCSP) que justifique la modificación conforme a los requisitos establecidos en los artículos citados de la LCSP.

- e) En el caso concreto de ampliación de plazos de ejecución, una vez presentada por el contratista su solicitud en el Registro General de su Órgano de contratación, que se tramitará conforme al art. 195.2 de la LCSP, se remitirá a la Diputación el acuerdo de aprobación de la prórroga adoptado por el órgano de contratación.
- f) En el supuesto de aplicación de penalidades al contratista por retraso en la ejecución de la obra, se remitirá a Diputación el acuerdo realizado por el órgano de contratación relativo a la

imposición de penalidades. El importe de las penalidades se podrá reflejar mensualmente o en la certificación ordinaria última con cargo a la subvención, e implicará una minoración de la cuantía de la subvención en el importe resultante de la aplicación de la penalidad. En este supuesto no será de aplicación lo establecido en la Base 13.2 g)

- g)** En el supuesto establecido en el apartado segundo “ii” del artículo 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato, deberá remitirse a esta Diputación el acta de precios contradictorios aprobados por el órgano de contratación así como informe técnico justificativo del citado precio.
- h)** Por la dirección facultativa se expedirán **certificaciones de obras ejecutadas**, conforme a la legislación de contratos. Terminada la obra, se expedirá certificado final de obra y **Acta de Recepción** en los términos del art. 243 de la LCSP, que se acompañará con la certificación ordinaria última a cargo de subvención.
- i)** En el supuesto establecido en el apartado “i” del art. 242.4 LCSP, que no tendrá la consideración de modificación del contrato (exceso de mediciones), será asumido por el Ayuntamiento con fondos propios, o en su caso a través de solicitud de reinversión que deberá recogerse en la certificación final de obra.

BASE 12. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN

12.1. Plazo de ejecución de las subvenciones

Con carácter general, el plazo máximo de ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan finalizará el 15 de Septiembre de 2024 (inclusive), debiendo haberse cumplimentado a dicha fecha el certificado fin de obra.

12.2. La justificación de las subvenciones

La justificación del 100% de la subvención librada será de 3 meses a partir del Acta de Recepción y se llevará a cabo mediante la aportación a los servicios administrativos del Área

gestora la siguiente documentación firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la *Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

- a)** Certificado fin de obra expedida por la dirección facultativa.
- b)** Acta de Recepción, suscrita conforme al art 243 LCSP y RD 424/2017.
- c)** Certificaciones de obras emitidas (comprensivas de la totalidad de la obra), con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas.
- d)** Certificación final de obra, emitida con relación de unidades de obras ejecutadas y valoradas, en los supuestos de reinversión de la Base 10.
- e)** Aprobación de las certificaciones de obras expedidas por el órgano competente.
- f)** Facturas emitidas por el contratista.
- g)** Facturas de honorarios subvencionables.
- h)** Documentación justificativa de los abonos ordenados en favor de terceros con cargo a la subvención, donde figure la cuenta del Ayuntamiento ordenante, el tercero receptor y la cantidad objeto de abono.
- i)** Certificado de la Intervención municipal acreditativo del desglose de la totalidad de los pagos realizados para gastos elegibles (honorarios, certificaciones económicas, ...), de su adecuación e imputación a la inversión subvencionada y declarativo de la genérica puesta a disposición, para eventuales comprobaciones, de los documentos de los gastos realizados y sus justificantes.
- j)** Indicadores de empleo conforme a Base 22.2 PCIS

12.3. Reglas especiales

Durante el periodo de justificación de 3 meses del plazo de justificación, se admitirán cualesquiera facturas o pagos generados y realizados en dicho periodo, siempre que se corresponda con contraprestaciones efectivamente realizadas dentro del período de ejecución de las obras.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

BASE 13. GRADUACIÓN DE REINTEGROS DE LOS EXPEDIENTES APROBADOS Y AUTORIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

13.1. REINTEGROS TOTALES

Se producirá el reintegro del 100% de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a)** Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b)** Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c)** Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos legalmente (ya sea el inicial, el ampliado, si procediere, o el previsto en el requerimiento de justificación).

13.2. REINTEGROS PARCIALES

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar por los incumplimientos que a continuación se relacionan, los expedientes de reintegro o en su caso, de detracción de fondos, de acuerdo al artículo 37.2 de la LGS, se regularán con arreglo a los siguientes criterios inspirados en el principio de proporcionalidad y en el principio de interdicción del enriquecimiento sin causa:

- a)** La ejecución parcial del proyecto o una modificación no autorizable de su contenido, siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad u objetivo de la subvención, originará el reintegro del porcentaje/presupuesto no ejecutado o, en su caso, afectado por la modificación no autorizable.

- b)** En los supuestos de múltiples cofinanciaciones concurrentes que sean compatibles, pero en los que de oficio la Diputación advierta un exceso de financiación respecto al coste de la actividad, se exigirá el reintegro por la parte proporcional que corresponda a la Diputación.
- c)** La detección de irregularidades no invalidantes respecto de la plena posesión y disponibilidad de los terrenos certificada, así como de las autorizaciones sectoriales de ejecución que incidan negativamente en la ejecución de la obra y del Plan, originará un reintegro por valor del 3 % del importe de la subvención.
- d)** El incumplimiento de las determinaciones previstas en la LCSP sobre requisitos, clases de criterios de adjudicación y aplicación de los mismos, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.
- e)** El incumplimiento de lo establecido en la Base 9.1 A) relativa a la determinación, fijación y elección de las mejoras, originará un reintegro o, en su caso, una detracción por el 5% del importe de la subvención.
- f)** El incumplimiento del plazo de ejecución de la obra o del Programa implicará la pérdida del importe proporcional de la subvención correspondiente a lo ejecutado fuera de plazo.
- g)** El incumplimiento del plazo por retraso en la justificación prevista en la Base 12.2 originará un reintegro por el 10% del volumen económico de obra adjudicada no justificada en plazo y siempre que al menos se acredite su abono a terceros dentro de los plazos de justificación.
- h)** Los pagos a terceros fuera del plazo de justificación previsto en la Base 12.2, y siempre que se acredite la completa ejecución material correspondiente en plazo, conllevará el reintegro por los importes de los pagos tardíamente justificados.
- i)** Las mejoras que no se ejecuten en su integridad serán causa de reintegro de la subvención por el importe de la mejora dejada de realizar referida a la adjudicación y por todos los conceptos que se integran en la misma.
- j)** Igualmente, procederá el reintegro de cualquier exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

k) Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

En la tramitación del expediente de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de la Entidad Local a ser oída y a formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación, antes de su aprobación por Resolución de la Presidencia, que habrá de incluir los correspondientes intereses de demora.

BASE 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE CARÁCTER ESENCIAL

Los beneficiarios de este Programa estarán sujetos a las siguientes obligaciones posteriores a la ejecución de las obras:

14.1. Crear o mantener, si estuviera ya creada, una Escuela Deportiva Municipal específica del deporte o deportes en cuestión, según las líneas a las que se opten. Igualmente, podrá ser válido el mantenimiento o creación de una Escuela Municipal Multideportiva donde, además de cualquier otro deporte o deportes, se promuevan durante la temporada el deporte de natación y/o fútbol, según las Líneas a las que se opten.

Las creaciones de dichas Escuelas se deberán efectuar con el plazo límite de un año desde que se formalice la ejecución del objeto de la subvención, debiendo ser mantenido su funcionamiento real durante 3 años al menos. A su vez, en el caso de que la entidad local correspondiente ya tenga creada la Escuela o Escuelas Deportivas en cuestión, el funcionamiento de éstas debe ser mantenido durante los 3 años siguientes a la ejecución del objeto de subvención. Todo ello deberá ser acreditable ante el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

14.2. Participar con al menos un equipo de categoría base (Prebenjamín a juvenil) en uno de los Circuitos Provinciales de Natación (invierno o verano) organizados por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, en el caso de ser beneficiario de la Línea 1, durante al menos 3 ediciones desde la creación de la Escuela Deportiva Municipal de Natación o en las siguientes 3 ediciones posteriores a la ejecución del objeto de subvención. Esto deberá ser acreditable ante el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

14.3. Participar con al menos un equipo de categoría base (Prebenjamín a cadete) en los Juegos Deportivos Provinciales de Fútbol de su zona deportiva organizados por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, en el caso de ser beneficiario de la Línea 2, durante al menos 3 ediciones desde la creación de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol o en las siguientes 3 ediciones posteriores a la ejecución del objeto de subvención. Esto deberá ser acreditable ante el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

El incumplimiento total de estas condiciones por causas imputables al Ayuntamiento llevará aparejado el reintegro total de las subvenciones concedidas en este Programa.

El incumplimiento meramente temporal, aunque por causas igualmente imputables al Ayuntamiento, originará un reintegro parcial proporcional en función del tiempo de incumplimiento.

BASE 15. REGLA ESPECIAL SOBRE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS ENTRE LÍNEAS

El importe sobrante de cada una de las líneas podrá ser reasignado por el Área gestora del Programa en las líneas anteriores, que quedará de esta forma ampliada a los efectos de maximizar el proceso de concesión de subvenciones.

Anexo 1. Diagnóstico del déficit de Espacios Deportivos Básicos Municipales, 2021